

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
Resolución Presidencial N° 054-2023-UNJ

Jaén, 20 de marzo de 2023

VISTOS: Proveído N° 364, de fecha 20 de marzo de 2023, Oficio N° 096-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 15 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 017-2022-MINEDU, se aprueban las “Disposiciones para el financiamiento de la implementación de los Centros Universitarios de Conectividad en Universidades Públicas”, con la finalidad de que éstas realicen acciones asociadas a la mejora de la calidad del servicio de educación superior universitaria.

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Mediante el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

A través, del art. 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el ogo de los objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, de fecha 08 de agosto de 2016, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, formaliza la aprobación de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”; la misma que en el numeral 6.4.1.1 inciso a) establece que respecto de la elección del representante de los servidores, que los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
Resolución Presidencial Nº 054-2023-UNJ

Jaén, 20 de marzo de 2023

condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentar algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el comité se instala sin el representante de los servidores civiles. En caso que el representante titular de los servidores civiles, se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente. Si ambos fueran desvinculados de la entidad, la Oficina de Recursos Humanos dispondrá un nuevo proceso de elección dentro de los 30 días hábiles de ocurrido el hecho;

Que, mediante Oficio N° 096-2023-UNJ/DGA-URH, de fecha 15 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos comunica al Presidente de la Comisión Organizadora, que para elaborar el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP, se debe cumplir con las tres (03) etapas: planificación, Ejecución y evaluación. Y para ello se debe conformar el comité de Planificación de la Capacitación, el cual está conformado por el Responsable de la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el comité, el Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces, y el Representante de la Alta Dirección que será Responsable de un Órgano de línea designado por el Titular de la Entidad y el Representante de los Servidores Civiles;

En dicho contexto, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante proveído N° 364, de fecha 20 de marzo de 2023, dispone la emisión del acto resolutorio respecto a la Conformación del comité Electoral para Conducir la Elección de los Representantes de los Servidores que Conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la UNJ 2023 -2025, la misma que estará conformada por los funcionarios que se mencionan en la parte resolutoria;

Que, la Universidad Nacional de Jaén se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y normas administrativas internas, goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el comité Electoral para Conducir la Elección de los Representantes de los Servidores que Conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación de la UNJ 2023 -2025, la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Secretario
Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité nominado y dependencias correspondientes de la institución, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente